



**comfisla asesores, s.l.**

Paseo Capa Negra, 6 - Local 9  
Tel.: 91 301 13 89 Fax: 91 301 24 20  
Móvil: 686 45 69 70  
28522 RIVAS VACIAMADRID (Madrid)  
www.comfisla.com  
administracion@comfisla.com



Rivas Vaciamadrid, 23 de Diciembre de 2014

Estimado cliente:

Le informamos que el periodo de liquidación de impuestos del 4º trimestre de 2014 comienza el 1 de enero ( 1 al 20 de Enero ), y resúmenes anuales de los mismos ( 1 al 30 de Enero).

Desde años atrás la presentación de impuestos la realizamos de forma telemática, aun así les informamos de que a partir del 1 de enero de 2015 se eliminará la presentación en papel pre-impreso para los modelos 115, 130, 131, al igual que en 2014 se eliminaron el preimpreso de los modelos de autoliquidación 111 (irpf) y 303 ( iva ).

El ultimo día de envío será el 15 de enero y el día de pago el 20 del mismo mes, Les rogamos nos envíen con la mayor brevedad posible, las facturas de gasto e ingresos de dicho trimestre, para confeccionar el impuesto correspondiente.

Si tiene facturas pendientes de trimestres anteriores, nos las tiene que entregar junto con las del 4º trimestre, ya que al finalizar el ejercicio fiscal, las no incluidas se perderán en la deducción al no poder ser incluidas en el siguiente ejercicio.

Así mismo, le recordamos que si usted está sujeto a la retención del 1% en las facturas emitidas es imprescindible que nos las faciliten.

Los albaranes, presupuestos, tiquets, tanto de combustible, dietas, aparcamientos, etc, así como billetes de avión, tren o barco no podrán imputarse sin su factura correspondiente. Aun así, el criterio actual de la Agencia Tributaria es no admitir como gasto las facturas de consumos de la vivienda propia, y si de los consumos de locales de negocio. Y en cuanto a los consumos de carburante será deducible el 100% si su actividad esta relacionada con el transporte y dispone de un vehículo industrial, en caso contrario solo se podrá deducir el 50% de los consumos.

Todas las facturas emitidas y recibidas por usted, deben ser, FACTURAS IDENTIFICADAS CORRECTAMENTE, ( según normativa de la Agencia Tributaria ), en las mismas deberá figurar los datos del emisor y el receptor, el C.I.F., nombre completo, fecha de emisión, número de factura e importe de las mismas con desglose de la base y porcentaje de I.V.A. en vigor.

También le recordamos que con el comienzo del nuevo ejercicio fiscal, las facturas emitidas, se deben iniciar por el número 1 ( ejem. 2010/01 ), y ser correlativas hasta final del mismo ejercicio fiscal, sin que haya saltos en las numeraciones.

Un Saludo.

*Les deseamos en nombre de todo el equipo de Comfisla Asesores. Felices Fiesta y prospero 2015*